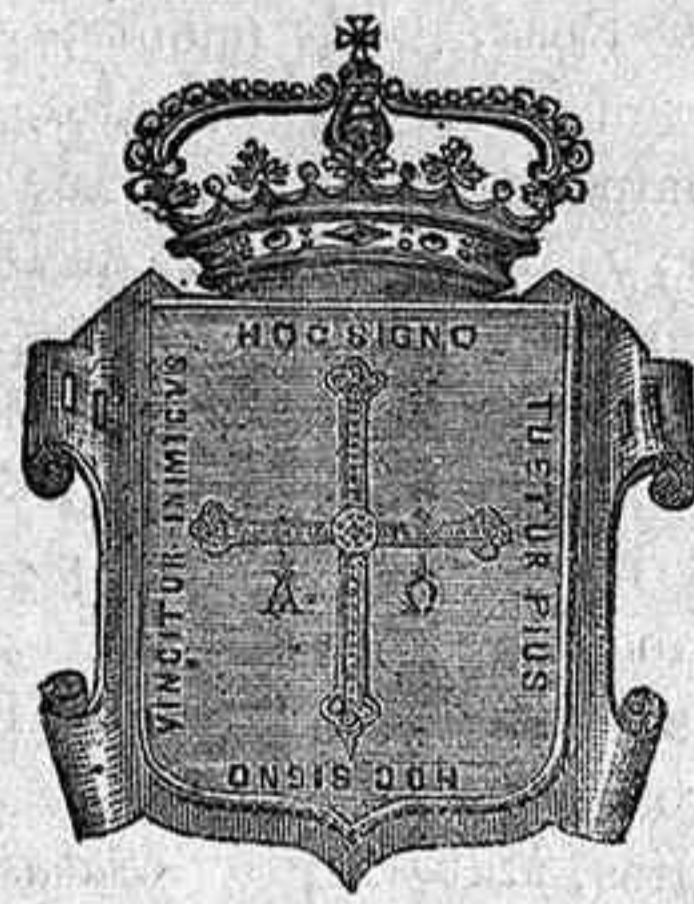


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En Provincias 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4).

Circular núm. 87

Secretaría

Los señores Alcaldes de los distritos electorales de Luarca y Castropol, Avilés y Pravia, Lena y Belmonte é Infiesto y Laviana, una vez concluída la votación para elección de Diputados provinciales que tendrá lugar el próximo día nueve, se servirán comunicarme por telégrafo, y en su defecto por el conducto más rápido de que dispongan, el resultado de la votación, expresando el nombre y apellidos de cada candidato, su calificación política conocida, el número de votos que haya obtenido, las protestas de carácter grave, el número de electores que tenga cada Sección y el total de los que hayan tomado parte en la elección.

Oviedo 3 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

Circular núm. 89

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de 4 del actual, me comunica lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de José Alcalde Coca, fugado del penal de Granada, el 24 de Agosto último; estatura 1,700 milímetros, pelo y cejas negros, nariz regular, cara redonda, boca pe-

queña, barba poblada, color tri-gueño».

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho fugado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición caso de ser habido.

Oviedo 5 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 1.319).

Junta provincial del Censo electoral

Esta Junta provincial en sesión del día de la fecha, ha determinado las siguientes secciones, cuyos Comisionados Interventores tienen que concurrir á la Junta de escritunio bajo la responsabilidad penal que establece el título 6.º de la ley Electoral.

Distrito de Avilés

Avilés

Distrito 1.º—Sección única.
 Id. 2.º—Sección única.
 Id. 4.º—Sección única.

Castrillón

Distrito 1.º—Sección única.
 Id. 2.º—Sección única.
 Id. 3.º—Sección única.

Candamo

Distrito 2.º—Sección única.

Corvera

Distrito 1.º—Sección única.
 Id. 2.º—Id. id.

Cudillero

Distrito 1.º—Sección 1.ª
 Id. 1.º—Id. 2.ª
 Id. 2.º—Id. única.

Muros

Distrito 1.º—Sección única.
 Id. 2.º—Id. única.

Pravia

Distrito 1.º—Sección 1.ª
 Id. 1.º—Id. 2.ª
 Id. 2.º—Id. única.

Soto del Barco

Distrito 1.º—Sección única.
 Id. 2.º—Id. id.

Distrito de Infiesto

Bimenes

Distrito 1.º—Sección única.
 Id. 2.º—Id. id.

Cabranes

Distrito 1.º—Sección única.
 Id. 2.º—Id. 1.ª
 Id. 2.º—Id. 2.ª

Langreo

Distrito 1.º—Sección única.
 Id. 2.º—Id. 1.ª
 Id. 2.º—Id. 2.ª
 Id. 3.º—Id. única.

Id. 4.º—Id. 2.ª

Laviana

Distrito 1.º—Sección 1.ª
 Id. 1.º—Id. 2.ª
 Id. 2.º—Id. única.
 Id. 3.º—Id. id.

Nava

Distrito 1.º—Sección 1.ª
 Id. 1.º—Id. 2.ª
 Id. 2.º—Id. única.
 Id. 3.º—Id. id.

Piloña

Distrito 1.º—Sección 1.ª
 Id. 1.º—Id. 2.ª

Sobrescobio

Distrito 1.º—Sección única.
 Id. 2.º—Id. id.

Distrito de Lena

Lena

Distrito 1.º—Sección 1.ª
 Id. 2.º—Id. 1.ª
 Id. 2.º—Id. 2.ª

Mieres

Distrito 1.º—Sección 2.ª
 Id. 4.º—Id. 1.ª

Miranda

Distrito 1.º—Sección 1.ª
 Id. 1.º—Id. 2.ª
 Id. 2.º—Id. 1.ª
 Id. 2.º—Id. 2.ª
 Id. 3.º—Id. 1.ª
 Id. 3.º—Id. 2.ª

Quirós

Distrito 1.º—Sección 1.ª
 Id. 1.º—Id. 2.ª
 Id. 2.º—Id. única.
 Id. 3.º—Id. id.

Riosa

Distrito 1.º—Sección única.
 Id. 2.º—Id. id.

Salas

Distrito 1.º—Sección 2.ª
 Id. 3.º—Id. 2.ª
 Id. 4.º—Id. 1.ª

Tevera

Distrito 1.º—Sección única.
 Id. 2.º—Id. 1.ª

Id. 2.º—Id. 2.ª

Distrito de Valdés

Castropol

Distrito 1.º—Sección 1.ª
 Id. 1.º—Id. 2.ª
 Id. 2.º—Id. 1.ª
 Id. 2.º—Id. 2.ª

Coaña

Distrito 1.º—Sección única.
 Id. 2.º—Id. id.

El Franco

Distrito 1.º—Sección única.
 Id. 2.º—Id. 1.ª

Navia

Distrito 1.º—Sección única.
 Id. 2.º—Id. id.
 Id. 3.º—Id. id.

Valdés

Distrito 1.º—Sección 1.ª
 Id. 1.º—Id. 2.ª
 Id. 2.º—Id. 1.ª
 Id. 2.º—Id. 2.ª
 Id. 3.º—Id. 1.ª
 Id. 3.º—Id. 2.ª
 Id. 4.º—Id. única.
 Id. 5.º—Id. id.

Y en cumplimiento de lo prescrito por el art. 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos lo pongan en conocimiento de los Presidentes de las Mesas de las expresadas Secciones para los efectos de la ley.

Oviedo 4 de Septiembre de 1894.—El Presidente, Ricardo Covián y Junco.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 1.317).

Comisión principal de Ventas

é investigacion de Bienes nacionales

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Junio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el día 28 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano D. Fernando Alvarez del Manzano.

BIENES DEL ESTADO

ESTADO.—RÚSTICAS

Partido de la capital

Mayor cuantía

Subastas en Oviedo y en Madrid

Número 2.876 del inventario.—

El monte denominado Polio, que radica en los pueblos de Mieres, Villarejo, Figaredo, Turón y Santa Rosa, concejo de Mieres, procedente del Estado, el cual se compone de las porciones siguientes:

La llamada Vallepereda, Campa de Cueva, Llanos y Cangos, aguas vertientes al arroyo que baja á las Corujas: de cabida 70 hectáreas; que linda Oeste, con el pico de Campa de Cuenya y terreno que fué del Estado; Sur cierros de D. Inocencio Sela y otros; Norte reguera de Corujas y fincas de propiedad particular y arbolado.

La llamada Polio, á continuación de la anterior, términos llamados Candanosa y Rebollado: de cabida 200 hectáreas; que linda Sur, propiedades de los pueblos de Vega de la Fuente, Requejo y la Ceposa; Norte con más de los pueblos Carbonero, casa de la Braña y Tablado, y Oeste, el trozo anterior. Esta porción también se la conoce con los nombres de Cueto-Serron, Selencia y Gramedo.

Otra en dicho Polio, términos de las sierras de la Carrizosa: de cabida 95 hectáreas; que linda Sur, dichas sierras de la Carrizosa; Norte, los pueblos de Cadabal, Cabañin, Carraspiques, Llana de las Duernas y caserío de Polio, y Oeste el terreno anterior.

La llamada Canto-Caleyó, Cueto la Faya, Pico de Polio, Collado de Barrera, Candanosa y Campona: de cabida 110 hectáreas; que linda Norte, el pueblo Matoes; Sur, pueblos de Figaredo, Carcavosa y Felguera, y Oeste, el terreno anterior.

La llamada Lagunar y Jaidosa: de cabida 70 hectáreas; que linda Norte, fincas del pueblo de Polio y coto de los Sres. de Berjano, de Oviedo; Sur pradería de propiedad particular del pueblo de Carcavosa, y Oeste, el terreno anterior.

La llamada Gorbicioso, Cueto Cogollo, Icierio y los Pontones: de cabida 10 hectáreas; que linda Norte, terrenos de propiedades particulares de la parroquia de Santa Rosa; Oeste y Sur, fincas de la propiedad de la casa de Escucha y otros; y Este, arroyo y monte llamado Polio por la parte de San Justo.

La llamada Valle del Casar, dividida por cumbres, aguas vertientes á Santa Rosa; de cabida 25 hectáreas; que linda Sur, cumbre de la Candanosa, Espines y más terreno del monte de Polio; Este, Cordal que divide los montes de Mieres y Langreo; Norte terrenos de propie-

dad particular de Santa Rosa, y Oeste, con el terreno anterior.

Estas siete porciones componen la extensión de 580 hectáreas; y lindan al Sur, propiedades de los pueblos de Vega de la Fuente, Ceposa, Requejo, Misiego, La Cabaña, Rigando, Carcavosa, Felguera y Escucha; Norte, con propiedades de los pueblos de Brañanocedo, Rozadas, Carbonero, Tablado, Cantoforroso, Cadabal, Cabañin, Carraspiques, Matones, Polio, Llana de las Duernas, Sordan y el Casar; Oeste, Campa de Cueva, Llanos, Cangos y términos denominados Corujas, y Este, pradería, arroyo y montes que corresponden al pueblo de San Justo y Urbiés.

Dentro de este monte se encuentran varias minas de carbón, fincas y arbolado de propiedad particular que no son objeto de esta venta, con caminos y abrevaderos para servicio de las mismas.

Se ha capitalizado por la renta de 660 pesetas, graduada por los peritos en 14.850 y tasado en 26.000 pesetas, tipo para la subasta.

Menor cuantía

Subasta en Oviedo

Núm. 2.877 del inventario.—Un monte llamado Polio, dividido del monte del mismo nombre, por medio de praderío y arroyo, sito en los pueblos de Turón y Urbiés, en términos de San Justo, concejo de Mieres, procedentes del Estado: de extensión 203 hectáreas, terreno pendiente de inferior calidad; linda Sur, con propiedades de los pueblos de San Justo, Artosa, Lago y Urbiés; Este, con reguero de Mayado Carril y terrenos de la parroquia de Villoria y Pico de Tresconejos; Norte, con montes y propiedades del concejo de Langreo, aguas vertientes al río de Turón, y Oeste, dicho monte Polio, arroyo, pradería de Carcavosa que conduce desde el Sur al Norte al sitio titulado Cevillin, fincas llamadas Gorbizoso, Jaedero, los Pontones, reguero arriba con dirección al Cevillin.

Dentro de este monte se encuentran varias fincas y arbolado que no son objeto de esta venta por ser de propiedad particular, conteniendo además varios caminos y abrevaderos para el servicio de las mismas.

Se ha capitalizado por la renta de 135 pesetas, graduada por los peritos en 3.037,50 y tasado en 4.500 pesetas, tipo para la subasta.

Estos montes han sido tasados por los peritos D. José López y don Eduardo Vázquez, el primero nombrado por la Hacienda.

CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS

Núm. 2.090 del inventario.—Un trozo de terreno en abertal en el sitio llamado La Argañosa, parroquia de San Pedro de los Arcos, concejo de Oviedo, procedente de comunes, como sobrante de la carretera vecinal: de extensión seis áreas, de tercera clase; linda Norte, propiedad de los herederos de don José González Díaz; Este, línea férrea de Oviedo á Trubia y su

punte; Sur, camino vecinal á San Claudio, y Oeste, el frente ó sea antojana hasta el camino de la casa de D. Juan Balbin.

Se ha capitalizado por la renta de 16 pesetas, graduada por los peritos en 360 y tasado en 400 pesetas, tipo para la subasta.

Partido de Pravia BIENES DEL ESTADO

ESTADO.

Subastas en Oviedo y en Pravia

Número 2.873 del inventario.—

Un trozo de terreno compuesto de siete parcelas sobrantes de expropiación para la construcción de la carretera de Pravia, sito en el pueblo de Peñaullán, parroquia y concejo de Pravia, procedente del Estado: de extensión 12,70 áreas, terreno pendiente y peñascoso, de mala calidad; lindan Norte puente y carretera de Pravia, Este dicha carretera, Sur bienes de D. Manuel Fernández Arango, y Oeste río Nalón.

Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 180 y tasado en 200 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasados por los peritos D. Ramón del Cueto, D. Ulpiano Muñoz y D. Lorenzo Azpiri, el primero nombrado por la Hacienda, el segundo por el Ayuntamiento de Oviedo y el tercero por el de Pravia.

Partido de Avilés

Subastas en Oviedo y en Avilés

Número 2.874 del inventario.—

El monte de pinos denominado Vivero del Rey, sito en términos de la Cabrera, parroquia de Vioño, concejo de Gozón, procedente del Estado: de extensión 50,90 áreas, de tercera clase, conteniendo 385 pinos chicos y más grandes; linda Norte D. Pedro García Pumarino; Sur camino que vá á la fuente del lugar y camino público, Este y Oeste fuente y reguera de la misma.

Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 180 y tasado en 500 pesetas, tipo para la subasta.

Ha sido tasado por los peritos don Manuel Antonio Gutiérrez y D. Manuel González Llanos, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Llanes

Subastas en Oviedo y en Llanes

Núm. 2.871 del inventario.—Una

finca llamada Cueto de la Iglesia, sita en el punto de este nombre, término de la Vega, pueblo de Santiago de Valdellera, parroquia de Posada, concejo de Llanes, procedente del Estado: de extensión siete áreas, de tercera clase, peñascoso; linda Norte, herederos de D. Pedro Pelaez Junco y otros; Sur y Este, cierro y casa de Doña Juana de Buergo, y Oeste, un peñasco.

Se ha capitalizado por la renta de 1,80 pesetas, graduada por los peritos en 40,50 y tasado en 60 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 2.875 del inventario.—Una finca llamada Milano, sita en término de la Franca, parroquia de Colombres, concejo de Rivadaveva, procedente del Estado: de extensión

teres hectáreas, á pasto, de tercera clase, poblado de peñas y la atraviesa un camino peonil que dirige al Espinoso; linda Norte, cierro y Doña Ramona Dosal y D. Tomás Sánchez; Sur, cierro, ería de los Espinosos, D. Francisco Soberón, casa de D. Enrique Soberón y carretera de Santander á Oviedo; Este, camino de Espinoso, y Oeste, puente de Santiuste, plazas de la Franca y carretera de la playa.

Se ha capitalizado por la renta de 9 pesetas, graduada por los peritos en 202,50 y tasado en 300 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. José López, D. Francisco Bulnes y D. Eugenio Díaz, el primero nombrado por la Hacienda, el segundo por el Ayuntamiento de Llanes y el tercero por el de Rivadaveva.

CONDICIONES

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales á 20 por 100 cada uno y cuatro años.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Artículo 1.^o de la ley de 9 de Julio de 1889 y 30 de Junio de 1892).

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación. (Art. 2.^o de la citada ley).

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tenga pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo octavo del art. 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio diez céntimos de peseta por ciento del valor en que fueron rematados.

10. Para tomar parte en cualquiera subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no

existan Administradores subalternos, en las Escribanías de los Juzgados, Subalternas mas inmediatas, ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11. Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Artículo 7.º de la instrucción de 20 Marzo de 1877).

12. Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, sólo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13. Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863).

14. El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865).

15. Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

16. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta, en igual día y hora, en Pravia, Avilés y Llanes, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus partidos judiciales y en Madrid por la de mayor cuantía, en el Salón de Subastas del Palacio de los Juzgados, General Castaños, núm. 1.

Responsabilidades en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo

REAL ORDEN DE 25 DE ENERO DE 1867.

Art. 9.º Trascorridos 15 días sin que se haya hecho el pago del primer plazo, se anunciará desde luego la finca en quiebra, y la venta se llevará á efecto sin demora. Para suspenderla es indispensable que antes de la subasta comparezca el rematante y acredite con la Carta de pago haber satisfecho el primer plazo.

11. Verificada la subasta en quiebra, si el Estado saliera en ella perjudicado, la Administración hará inmediatamente la liquidación de la responsabilidad civil que afecta al primer rematante, y procederá á exigir la por la vía de apremio.

LEY DE 9 DE ENERO DE 1877

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

INSTRUCCION DE 20 DE MARZO DE 1877

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Oviedo 14 de Agosto de 1894.—El Comisionado Principal de Ventas, José P. Santa Marina.

Universidad Literaria de Oviedo

Rectificación

Anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182, correspondiente al 11 de Agosto último, entre otras Escuelas, la elemental de niños de Vega, en Gijón, servida actualmente en propiedad, este Rectorado se ha servido excluirla del referido anuncio.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo 1.º de Septiembre de 1894.

—El Rector, Félix de Aramburu.
(R. al núm. 1.313)

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Lic. D. Facundo García Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el día de hoy se procedió al sorteo de Jurados y Supernumerarios prevenido por el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Jurado, que han de conocer en el próximo cuatrimestre de las siguientes causas:

Partido de Oviedo

Contra Ignacio García, por homicidio.

Partido suprimido de Lena

Contra Manuel Lobato, por robo.
Contra Manuel Montes Espina, por estragos.

Partido de Avilés

Contra Rosendo Rodríguez López, por robo.

Partido suprimido de Siero

Contra Benigno Fombella, por homicidio.

Contra José German Alvarez, por idem.

Contra Marcelino Estéban Alvarez y otro, por robo.

Partido suprimido de Laviana

Contra Baldomero Zapico y otros, por homicidio.

Contra Donato García y otros, por idem.

Partido de Gijón

Contra José Rodríguez Alvarez y otro, por homicidio.

Contra José Manuel González, por violación.

Contra Manuel Fernández Díaz, por homicidio.

Partido de Infiesto

Contra José Suárez Prida y otro, por falsedad.

Partido de Belmonte

Contra Clemente Rodríguez y otro, por robo.

Partido de Cangas de Tineo

Contra José Llano y otros, por malversación.

Partido de Tineo

Contra Antonia Blanco, por infanticidio.

Partido de Llanes

Contra Juan González, por homicidio.

Partido de Pravia

Contra Gerardo Menéndez, por homicidio.

Partido de Villaviciosa

Contra Manuel Fernández Díaz, por robo.

Contra Eduardo Bedriñana y otros, por idem.

Resultaron elegidos como Jurados y Supernumerarios, los siguientes:

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

D. José Iglesias Frieria, de Fierro.

D. Santos Fernández Llana, de Regente Jaz.

D. Ramón A. del Campo, de Mon.

D. Restituto Fernández, de Magdalena.

D. Francisco Cabal, de Puerta nueva alta.

D. Vicente Miranda Vega, de Fuente del Prado.

D. Jovino García Longoria, de San Francisco.

D. Domingo García, de Paraiso.

D. Elías Masaveu, de Cimadevilla.

D. Vitoriano Rodríguez, de Jesús.

D. Manuel Granell Ravat, de Magdalena.

D. José Vega Mier, de Carpio.

D. Fernando Díaz Estebáñez, de San Pedro los Arcos.

D. Joaquín del Valle y Vega, de Libertad.

D. Emilio Sánchez Suárez, de Progreso.

D. Manuel Antuña Argüelles, de Santo Domingo.

D. Ramón Fernández Cuervo, de Campomanes.

D. Indefonso Martínez Alvarez, de Sol.

D. Manuel Alvarez Laviada, de Cimadevilla.

D. Serafín Ballesteros, de Campomanes.

Capacidades

D. Leopoldo Alas Ureña, de Campomanes.

D. Faustino Huergo, de Universidad.

D. Heriberto Larios, de Uria.

D. José María Muñoz, de Ecce-Homo.

D. Cristeto Alvarez Rayón, de Platería.

D. Fernando González Valdés, de Magdalena.

D. Valentin Junquera, de San Isidoro.

D. Aniceto Sela y Sampil, de Progreso.

D. Guillermo Estrada Villaverde, de idem.

D. José María Guzman y Velasco, de Luna.

D. Francisco Pérez Casariego, de Magdalena.

D. Adolfo González Posada, de Campomanes.

D. Gerardo Berjano, de Rúa.

D. Enrique Gómez, de Fruela.

D. Marcelino Pedregal, de San Francisco.

D. Julio Quirós Secades, de Rosal.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Alvaro Capelo Sánchez, de Altamirano.

D. Eulogio García López, de San Francisco.

D. Ceferino Martínez, de Campomanes.

D. José San Roman, de Rosal.

Capacidades

D. Ramón Martínez, de Fontán.

D. Indalecio Corujedo, de San Francisco.

Partido suprimido de Lena

Cabezas de familia

D. José Fernández Ardura, de Mieres.

D. Juan Solís Suárez, de idem.

D. Manuel Alvarez Alvarez, de idem.

D. Antonio Feito Alvarez, de idem.

D. Esteban Piedra Martínez, de Lena.

D. Bernardo García López, de idem.

D. José González Fernández, de Mieres.

D. Juan Fernández González, de idem.

D. Juan Martínez González, de Riosa.

D. Amalio Fernández López, de Mieres.

D. Inocencio Fernández Martínez, de idem.

D. Víctor González Fueyo, de Lena.

D. Fabián Ramos Alvarez, de Quirós.

D. Severiano Solís Argüelles, de Mieres.

D. Pedro González Muñiz, de Lena.

D. Gonzalo Fernández Estrada, de idem.

D. Lorenzo Arango García, de idem.

D. Domingo Aza Alvarez, de idem.

D. Juan Díaz Fernández, de Mieres.

D. Vicente Hevia Alvarez, de Riosa.

Capacidades

D. Fernando Alvarez Fernández, de Quirós.

D. Santos González, de Mieres.

D. Enrique Espina Fueyo, de idem.

D. Jesús Espina Fueyo, de idem.

D. Máximo Llana Villa, de idem.

D. Carlos Tuñón González, de Quirós.

D. Francisco González Alvarez, de idem.

D. Juan Alvarez Palacio, de Mieres.

D. José Alvarez Close, de idem.

D. Alejandro Alvarez Valdés, de idem.

D. Antonio Alonso Castañón, de idem.

D. Germán Hevia Laguna, de idem.

D. Manuel Fresno Ponga, de Lena.

D. Andrés Alvarez Alvarez, de Quirós.

D. Marcelino Fernández Aller, de Mieres.

D. Vicente Cienfuegos Martínez, de Lena.

SUPERNUMERARIOS

Oviedo

Cabezas de familia

D. Venancio Egocheaga Coto, de Lorenzana.

D. José García Alonso, de Pérez de la Sala.

D. Demetrio Herrero, de Fruela.

D. Manuel Antuña Argüelles, de Santo Domingo.

Capacidades

D. Vitoriano Argüelles Alvarez, de Magdalena.

D. Silvestre Cano, de Uria.

Partido de Avilés

Cabezas de familia

D. Antonio Oria y Ortiz, de Avilés.

D. Eduardo Bosquet y Pasajes, de Luanco.

D. Ramón Guardado Juncal, de Avilés.

D. Antonio Gutiérrez Herrero, de idem.
 D. Donato de Cueto González, de idem.
 D. Manuel García Barbón González, de Saltadera.
 D. Benito García Mariño, de Miranda.
 D. Constantino Bernardo y González, de Avilés.
 D. Bernardo Pazurco Ollarzabal, de id.
 D. Domingo Alvarez Acebal, de idem.
 D. Manuel Rodríguez Fernández, de id.
 D. Benito Suárez Argudín, de Villa.
 D. Francisco Valle Romero, de Avilés.
 D. Joaquín Rodríguez Viña, de Luanco.
 D. José Manuel Sarasúa Erigüey, de Avilés.
 D. Manuel Fernández Casado, de idem.
 D. José Alonso García, de id.
 D. Juan de Mata González Casariego, de id.
 D. Santos Fernández Pérez, de idem.
 D. Benito Fernández López, de idem.

Capacidades

D. Estanislao Sánchez Calvo, de Avilés.
 D. Rufino Fernández Ovies, de idem.
 D. Ramón Rodríguez Maribona, de Castañedo.
 D. Ramón Ibarra Ovies, de Avilés.
 D. Ricardo Marcos Bousa, de idem.
 D. José Cueto González Carvajal, de id.
 D. Francisco González García, de idem.
 D. Rafael González Alvarez, de Luanco.
 D. José Ramón García Pumarino, de id.
 D. Eusebio González Posada, de Berdicio.
 D. Ulpiano Rodríguez Pumariega, de Avilés.
 D. Nicolás Suárez Inclán y Llanos, de id.
 D. Remigio Llanes Fernández, de idem.
 D. Fulgencio Pulido Pumarino, de id.
 D. Francisco Rodríguez Maribona, de id.
 D. Antonio Alvarez Cano, de id.

SUPERNUMERARIOS**Oviedo***Cabezas de familia*

D. Julio Vallaure, de Santa Ana.
 D. Pedro del Campo Pintado, de Santo Domingo.
 D. Francisco Barco Rodríguez, de Doctor Casal.
 D. Conrado Fontela, de Campomanes.

Capacidades

D. Wenceslao González, de Magdalena.
 D. Ricardo Acebal y Cueto, de Toreno.

Partido suprimido de Siero*Cabezas de familia*

D. Evaristo García Pedregal, de Granda.
 D. José Martínez Noval, de Marcenado.
 D. David Villa Alvarez, de Valdesoto.
 D. Valentín Vigil Fonseca, de Felechés.
 D. Ramón Suárez, de Carrera.
 D. Casimiro Camino, de Vega de Poja.
 D. Manuel Suárez Prado, de Granda.
 D. Feliciano Nosti Dosal, de Collado.
 D. Francisco Tol García, de Felechés.
 D. Celestino Fonseca Vigil, de idem.
 D. Juan Valdés Roza, de Bobes.
 D. José Braña, de Pola.
 D. Cándido Fuentes Amores, de Bobes.
 D. Francisco Riestra y Riestra, de Marcenado.
 D. Jesús Argüelles, de Vega de Poja.
 D. José López, de Valdesoto.
 D. Deogracias Llorián, de Collado.
 D. Martín Loredó Huergo, de Anes.
 D. Bernardo Rodríguez Suárez, de idem.

Capacidades

D. Cipriano Martínez Romo, de Pola.
 D. Joaquín de la Roza Palacio, de Santa Marina.
 D. José Fernández Nachón, de Noreña.
 D. José Suárez Menéndez, de Arenas.
 D. Feliciano Rodríguez Riva, de Collado.
 D. José Piquero Rodríguez, de Hevia.
 D. Sabino Noriega Zarracina, de Pola.
 D. Victoriano Bobes Alonso, de Noreña.
 D. Evaristo Rato Mortera, de id.
 D. José Alonso Nuño, de id.
 D. Felipe Villanueva Montes, de Lieres.
 D. Adolfo Alvarez Longoria, de Pola.
 D. Marcelino Olay Fernández, de Argüelles.
 D. Antonio Fernández Reguera, de Lugones.
 D. Bienvenido Díaz Rodríguez, de Arenas.
 D. Máximo Castañón Vigil, de Pola.

SUPERNUMERARIOS**Oviedo***Cabezas de familia*

D. Felipe Alonso, de Uria.
 D. Ramón Llabona, de Puerta Nueva baja.
 D. Juan Muñiz, de Carpio.
 D. José Fernández y González, de Postigo bajo.

Capacidades

D. Arturo Buyla y Alegre, de Campomanes.
 D. Rogelio Jove y Bravo, de Jesús.

Partido suprimido de Laviana*Cabezas de familia*

D. Juan González González, de Canga.

D. Manuel González Vega, de Sallores.
 D. Leopoldo Argüelles Riesgo, de Sama.
 D. Juan García Jove, de Villar.
 D. Facundo Calleja, de Carrió.
 D. Roque Alonso García, de Lorio.
 D. Sebastián Alonso Antuña, de Turiellos.
 D. Adriano Baragaña Rodríguez, de Puente.
 D. Antonio Barril Menéndez, de Sama.
 D. Manuel Montes Cocaño, de Ciaño.
 D. Gabino Zapico Rocés, de Canga.
 D. Vicente Blanco Alonso, de Tiraña.
 D. Francisco Díaz Faes, de Cabañaquinta.
 D. Antonio Blanco Valles, de Tiraña.
 D. Pedro Martínez Martínez, de Entiango.
 D. Evaristo Alas Suárez, de Tiraña.
 D. Ignacio Fondos, de Ciaño.
 D. Angel Prieto Martínez, de Sama.
 D. José Alvarez Fernández, de Bello.
 D. Plácido Pando Castañón, de Moreda.

Capacidades

D. Juan García Lobo, de Cabañaquinta.
 D. Maximiliano Blanco Fernández, de Tiraña.
 D. Robustiano Zapico, de Turiellos.
 D. José Alonso Barbón, de Tolviva.
 D. Antonio Díaz Granda, de Puelo.
 D. Antonio Bueres Capellán, de Tanes.
 D. Ramón Fernández García, de Villar.
 D. Antonio Alvarez Alvarez, de Campiellos.
 D. Francisco González González, de Agues.
 D. Francisco González López, de Ladines.
 D. Francisco Iglesias Calvo, de Coballes.
 D. Bernardo Fernández García, de Cabañaquinta.
 D. José Díaz González, de Villoria.
 D. Joaquín García Pumarino, de Sama.
 D. Andrés Alvarez Alonso, de Condado.
 D. José García Vigón, de Múrias.

SUPERNUMERARIOS**Oviedo***Cabezas de familia*

D. Hermógenes González Olivares, de Uria.
 D. Vicente Vázquez Chesa, de Rua.
 D. José Laruelo, de Portugalete.
 D. José González García, de San Bernabé.

Capacidades

D. Rafael Argüelles Alvarez, de Milicias.
 D. Antonio M. Aparicio, de Portugalete.

Partido de Gijón*Cabezas de familia*

D. Manuel Pérez Menéndez, de San Bernardo.
 D. Vicente Tamargo y Rojo, de idem.
 D. Marcelino Menéndez Morán, de P. 6 Agosto.
 D. Manuel Menéndez y Menéndez, de Corrida.
 D. Castor González Arizaga, de Begoña.

D. Nicasio Folgueras Fernández, de Horno.
 D. José Pérez Conde, de Alfonso XII.
 D. Manuel Prendes González, de Velódromo.
 D. Manuel López Alonso, de San Bernardo.
 D. Isidro Menéndez Alvarez, de M. Valdés.
 D. Luis Martínez Marina López, de Instituto.
 D. Víctor García y García, de Rueda.
 D. Jovino Muñiz Velasco, de Candás.
 D. Ramón García Vega, de Cápua.
 D. Robustiano Trabanco Fernández, de Fresno.
 D. Hipólito Fernández Llerías, de M. Valdés.
 D. José Mori García, de Uria.
 D. León Valdés Ibáñez, de Fomento.
 D. Manuel Alvarez Valdés, de M. Viejo.
 D. Calixto Alvargonzález, de San Bernardo.

Capacidades

D. Manuel Cerra Pérez, de Corrida.
 D. Joaquín Rodríguez García, de Cuadrante.
 D. Ramón García Alvarez, de Perlora.
 D. Emilio Martínez Piñuela, de Ezcurdia.
 D. Elías Suárez Alvarez, de Carmen.
 D. Miguel Laverdure Garro, de Munuza.
 D. Juan Emeterio Fuentes, de Ezcurdia.
 D. Inocencio Valdés Rubiera, de Comercio.
 D. Wenceslao Vega y García Pumarino, de Rueda.
 D. Gabriel Victorero y Suárez Díaz, de Pueblo.
 D. Eduardo Menéndez Eztanaga, de Cabrales.
 D. Manuel Ceán Bermúdez, de Begoña.
 D. Antonino Rodríguez Sampedro, de San Antonio.
 D. Joaquín Vigil Escalera y Blanco, de San Bernardo.
 D. Afrodasio Martínez Rionda, de Cabrales.
 D. Eusebio Cabrera García, de Libertad.

SUPERNUMERARIOS**Oviedo***Cabezas de familia*

D. Juan Muñiz, de Carpio.
 D. Venancio Egocheaga Coto, de Lorenzana.
 D. Victoriano Pérez, de Magdalena.
 D. José Collantes Alce, de Campomanes.

Capacidades

D. José Carrizo y Llanes, de Uria.
 D. Francisco S. de Fuentes, de Campomanes.

*(Concluirá)***ANUNCIOS NO OFICIALES****LA UNIÓN ASTURIANA***Sociedad especial Minera*

Se convoca a todos sus accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar a las doce de la mañana del día 30 de Septiembre próximo, en el Salón de las Escuelas de la calle de Quintana, de esta ciudad.

Oviedo 28 de Agosto de 1894.—
 El Presidente, Donato Argüelles.